

<p>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</p>	<p>CÓDIGO:</p>	<p>RPIG-07</p>	
<p>ANEXO 15 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p>	<p>VERSIÓN:</p>	<p>1.0</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
<p>PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p>	<p>I. Apropiar los mecanismos regulatorios necesarios para que el uso por parte de usuarios de los datos, productos y/o servicios geográficos generados o custodiados por las entidades distritales, tenga en cuenta y aplique el respeto a los derechos de autor y en general el reconocimiento a la propiedad intelectual.</p>	<p>A. Las entidades que hacen parte de la IDECA@ deben tener en cuenta y aplicar las normas referentes a los derechos de autor, en todo el proceso comprendido desde la generación o adquisición del dato o producto geográfico hasta su publicación y posterior uso.</p>	
		<p>B. El usuario de la información geográfica debe tener en cuenta y aplicar las normas referentes a los derechos de autor y propiedad intelectual contempladas en los productos y/o servicios geográficos dispuestos por las entidades distritales.</p>	
		<p>C. La IDECA@ debe apoyar a las entidades que la conforman en la definición y construcción de los mecanismos pertinentes para que se respeten la propiedad intelectual de los productos y/o servicios generados en materia de información geográfica en el Distrito Capital.</p>	<p>Modelo de licencia</p>
		<p>D. Las entidades que hacen parte de la IDECA@ y los usuarios en general que utilicen información, productos y/o servicios geográficos distritales generados por otras instancias, deben contar con las licencias para su uso establecidas por los titulares.</p>	
		<p>E. Los productos con información geográfica pueden ser registrados por las entidades custodias ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia; así mismo los servicios geográficos generados al ser protegidos por el Régimen de Propiedad Industrial pueden ser registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>	

<p>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</p>	<p>CÓDIGO:</p>	<p>RPIG-07</p>	
<p>ANEXO 15 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p>	<p>VERSIÓN:</p>	<p>1.0</p>	


POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		<p>F. Los usuarios que generen productos y/o servicios geográficos derivados a partir de los que hayan sido entregados, cedidos o intercambiados con las entidades custodias, deben estar previamente autorizados de manera escrita y específica por la entidad o entidades titulares.</p>	
		<p>G. Las entidades que hacen parte de IDEC@ deben velar por que los derechos de autor sobre las aplicaciones informáticas creadas para el registro, procesamiento, almacenamiento, distribución y en general la gestión de la información geográfica se respete y se contemple de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	
	<p>II. Establecer, incorporar y publicar como parte de la información geográfica distrital, las obligaciones y consideraciones que se desprenden del derecho de autor en sus componentes moral y patrimonial.</p>	<p>A. Las entidades deben incorporar dentro de las condiciones de acceso y uso a través de los diferentes instrumentos informáticos en donde se publiquen o se pongan a disposición los datos geográficos, las condiciones referidas a los derechos de autor y la propiedad intelectual.</p>	<p>Formato de condiciones de acceso y uso a la información geográfica</p>
		<p>B. Las entidades al publicar un producto geográfico deben incorporar dentro de la documentación que lo acompañe, la información atinente a la titularidad de los derechos patrimoniales y morales de conformidad con la autoría.</p>	<p>Instructivo para la creación de Metadatos</p>
		<p>C. Los usuarios de los productos y/o servicios geográficos distritales deben acatar y respetar las consideraciones establecidas por los titulares de los derechos de autor de las obras.</p>	
	<p>D. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben velar por privilegiar el derecho de autor de los productos geográficos y de los servicios que se encuentren contenidos en sus sitios web.</p>		

<p>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</p>	<p>CÓDIGO:</p>	<p>RPIG-07</p>	
<p>ANEXO 15 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p>	<p>VERSIÓN:</p>	<p>1.0</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	<p>III. Adelantar los acuerdos pertinentes entre usuarios y productores de la información geográfica del distrito, en donde se definan con claridad los aspectos relacionados con la garantía del respeto de los derechos de la propiedad intelectual.</p>	<p>A. La reproducción, comunicación, distribución, importación, transformación o cualquier otra forma de explotación de los productos y/o servicios geográficos, deben ser prohibidos o autorizados a los usuarios de manera clara por parte de las entidades titulares mediante instrumentos como el licenciamiento.</p> <p>B. La reproducción, comunicación, distribución, importación, transformación o cualquier otra forma de explotación de los productos y/o servicios geográficos que sea realizada por los usuarios deben estar respaldadas previamente por el lleno de requisitos establecidos por las entidades titulares mediante instrumentos como licencias.</p> <p>C. Las entidades deben obtener la información geográfica solo de la entidad productora y/o custodio de dicha información (información oficial) o de terceros siempre y cuando esta transacción se encuentre dentro del consentimiento de los titulares y dentro del acato a las normas vigentes.</p>	<p>Modelo de licencia</p>
	<p>IV. Promover el reconocimiento de la propiedad intelectual y los derechos de autor, como un mecanismo para incentivar la investigación, la inversión, la innovación y la creatividad en pro del desarrollo empresarial competitivo.</p>	<p>A. Las entidades que hacen parte de la IDECA@ deben socializar y promover entre sus funcionarios y colaboradores, especialmente aquellos encargados de custodiar la información geográfica, la titularidad del Distrito Capital en el componente patrimonial de los derechos de autor de los datos producidos.</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL	CÓDIGO:	RPIG-07	
ANEXO 15 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	VERSIÓN:	1.0	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		<p>B. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben promover y socializar a nivel interno y externo la premisa que la información geográfica es un bien corporativo del Distrito y por ende del Estado Colombiano, entendiendo que su figura como custodios de dicha información se realiza en representación del gobierno distrital.</p>	
		<p>C. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben promover la capacitación constante de sus funcionarios en temas de derechos de autor y propiedad intelectual, conforme a la dinámica en esta materia.</p>	

